



RESOLUCIÓN 2016210002975 DE 2016

(abril 20)

por la cual se modifica el Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión, creado mediante la Resolución 2015110009615 del 13 de noviembre de 2015, para las organizaciones solidarias vigiladas por la Superintendencia de la Economía Solidaria.

La Superintendente de la Economía Solidaria, en ejercicio de las facultades legales y, en especial, las conferidas en los numerales 2 y 22 del artículo 36 de la Ley 454 de 1998, en concordancia con el numeral 2, artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, y

CONSIDERANDO:

Primero. Que el Gobierno nacional expidió la Ley 1314 de 2009, por la cual se regulan los principios y normas de contabilidad e información financiera y de aseguramiento de información aceptados en Colombia y se señalan las autoridades competentes, el procedimiento para su expedición y se determinan las entidades responsables de vigilar su cumplimiento.

Segundo. Que de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 10 de la Ley 1314 de 2009, en desarrollo de las funciones de inspección, control o vigilancia, corresponde a las autoridades de supervisión expedir normas técnicas especiales, interpretaciones y guías en materia de contabilidad y de información financiera y de aseguramiento de información.

Tercero. Que mediante Resolución 2015110009615 de 13 noviembre de 2015, la Superintendencia de Economía Solidaria creó el Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión para las organizaciones solidarias vigiladas.

Cuarto. Que mediante Resolución número 2015110011305 del 15 de diciembre de 2015 se modificaron los artículos 2° y 4° de la Resolución número 2015110009615.

Quinto. Que se hace necesario modificar el documento Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión, creado mediante la Resolución 2015110009615 de 13 noviembre de 2015, con el fin de facilitar la aplicación de la estructura contable, en el proceso de convergencia hacia las normas de información financiera y de aseguramiento de la información,

RESUELVE:

Artículo 1°. Modificar el Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión, creado mediante el artículo 1° de la Resolución 2015110009615 del 13 noviembre de 2015, en los siguientes términos:

1. Incluir el Código 170592 con la denominación “Mejoras a Bienes Ajenos”, como contrapartida de las cuentas de gasto o pasivo por mejoras a bienes ajenos. Sección 16 NIIF Pymes.

2. Modificar el nombre del Código 170595 “Depreciación, Agotamiento, Propiedad, Planta y Equipo (Cr)” Se incluye el término “agotamiento”, NIC 16, toda vez que minas, pozos y yacimientos por ser recursos no renovables sufren agotamiento.

3. Incluir los códigos 230527 y 230827 denominados “Contrato Apertura de Crédito”, para efectos del cálculo de la relación de solvencia, según lo previsto en el artículo 9° del Decreto 037 de 2015.

4. Modificar el nombre de la cuenta 2720 a “Ingresos Anticipados - Diferidos” En razón a que la Circular Básica Contable y Financiera de 2008, señala que se deben registrar como abonos diferidos los aportes sociales que no han sido pagados por las deudoras patronales o los aportes sociales originados por préstamos. Literal d), párrafo 4.11 NIIF Pymes.

5. Incluir el Código 272035 “Aportes Sociales Pendientes de Aplicar”, en razón a que la Circular Básica Contable y Financiera de 2008, señala que se deben registrar como abonos diferidos los aportes sociales que no han sido pagados por las deudoras patronales o los aportes sociales originados por préstamos. Literal d), párrafo 4.11 NIIF Pymes.

6. Modificar el nombre de la cuenta 3600 a “Resultados Acumulados por Adopción por Primera Vez”, con el fin de dar mayor claridad al registro.

7. Incluir el Código 371505 con la denominación “Por Inversiones Disponibles para la Venta de Alta y Media Bursatilidad” y el Código 371510 con la denominación “Por Inversiones Disponibles para la Venta de Baja Bursatilidad” para efectos del cálculo de la relación de solvencia, según lo previsto en el literal c), artículo 6° del Decreto 037 de 2015.

8. Incluir el Código 3900 con la denominación “Resultados de Ejercicios Anteriores”, para el registro de los valores correspondientes a resultados de ejercicios anteriores.

9. Incluir el Código 4175 con la denominación: “Devoluciones, Rebajas y Descuentos en Ventas (Db)”, cuenta correctora para la determinación del costo de ventas, en concordancia con el literal b), párrafo 5.11 NIIF Pymes.

10. Incluir el Código 423520 con la denominación: “Otros Activos Biológicos”, para el registro de otros activos biológicos (otras especies distintas a semovientes), en concordancia con NIC 41.

11. Incluir el Código 4236 con la denominación “Valoración de Propiedades de Inversión (A Valor Razonable)”, en concordancia con el párrafo 16.7 NIIF Pymes.

12. Incluir el Código 4255 con la denominación: “Ingresos por Diferencia en Cambio”, en concordancia con la Sección 30 NIIF Pymes.

13. Eliminar el Código 615030 y reemplazarlo por el Código 6175 con la denominación “Por Diferencia en Cambio” en concordancia con la Sección 30 NIIF Pymes.

14. Incluir el Código 5222 con la denominación: “Pérdida por Valoración de Propiedades de Inversión (A Valor Razonable)” según párrafo 16.7 NIIF Pymes.

Parágrafo. En lo sucesivo, la Superintendencia de la Economía Solidaria actualizará el Catálogo Único de Información Financiera con Fines de Supervisión, según las modificaciones que surjan en el proceso de homologación y aseguramiento de la información, las cuales serán publicadas en el link del capturador SICSES.

Artículo 2°. Acorde con las modificaciones señaladas en el artículo 1° del presente acto administrativo, el catálogo ajustado se encuentra disponible en el link del capturador SICSES: http://www.supersolidaria.gov.co/capturador_de_informacion_financiera.

Artículo 3°. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y modifica parcialmente la Resolución 2015110009615 del 13 noviembre de 2015.

Comuníquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D. C., a 20 de abril de 2016.

La Superintendente,

Mariana Gutiérrez Dueñas

(C. F.).

Nota: Este documento fue tomado directamente de la versión PDF del Diario Oficial 49.851 del jueves 21 de abril del 2016 de la Imprenta Nacional (www.imprenta.gov.co)